

I.E.T.E.I.

INSTITUTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS E INVESTIGACIONES

SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

REGLAMENTO PARA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS EN CONGRESOS Y JORNADAS NACIONALES DE TRIBUNALES DE CUENTAS

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Artículo 1º: El Reglamento será de aplicación para la presentación de trabajos de investigación en Jornadas y Congresos Nacionales de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control Externo, como asimismo para estudios especiales que las autoridades del Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETeI) puedan encomendar al cuerpo de investigadores.

II.- PARTICIPANTES

Artículo 2º: La presentación de trabajos queda reservada exclusivamente a personas que presten servicios en cualquier Organismo de Control integrante del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, como Miembro Activo o Adherente.

Artículo 3º: Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 2º aquellos casos de agentes que, dependientes del Estado, manifiesten interés en presentar trabajos de investigación y no pertenezcan a un Organismo de Control Externo, supuesto en el cual deberán elaborarlo en autoría con miembro/s con efectiva prestación de servicios en los mismos y con los límites que se determinan en el artículo 4º.

Artículo. 4º: Se establece en dos (2) el límite máximo de autores de trabajos de investigación. De superarse dicho límite, el material recepcionado será devuelto por la Junta Evaluadora pudiéndose acordar, a exclusivo juicio y criterio del Ente Organizador, un plazo para su adecuación el que se fija en cinco (5) días hábiles computados desde la notificación en el domicilio electrónico declarado.

Artículo 4º bis: La aceptación de un trabajo y la inscripción al Congreso o Jornada son procesos independientes que no se relacionan entre sí, ni se facilitan. Es decir, la aceptación de un trabajo no lo inscribe automática ni gratuitamente en un Congreso o Jornada, ni la inscripción en el Congreso o Jornada asegura la aceptación de los trabajos remitidos.

III.- DE LOS TRABAJOS

Artículo 5º: Los trabajos deberán ser de carácter científico y/o técnico. Las posiciones de los autores, al igual que las conclusiones deberán encontrarse fundamentadas. Para ello podrán utilizarse diversas fuentes de información como ser: bibliografía, doctrina, jurisprudencia, datos estadísticos, entrevistas, entre otras, o las que se consideren pertinentes al tema abordado.

Artículo 6º: En los aspectos formales, deberán ajustarse a las especificaciones que se detallan en el Título IV.

Artículo 7º: Los trabajos deben ser originales, inéditos, ciertos y referirse estrictamente al temario aprobado para el evento, no pudiendo ser utilizados para otros Congresos y/o eventos antes de ser aprobados, exclusividad que se prolongará por un período de seis meses de finalizado el Congreso o Jornada según corresponda.

Artículo 8º: La exclusividad, que en el artículo 7º se determina, podrá ser exceptuada en aquellos supuestos que sea expresamente solicitada mediante nota fundada por él o los autores, petición que será resuelta por las autoridades del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina.

Artículo 9º: El contenido de los trabajos de investigación, será de exclusiva responsabilidad del/de los autor/es.

Artículo 10º: Serán rechazados aquellos trabajos que, en toda o alguna de sus partes, contengan textos que no sean de autoría de los participantes, tratándose de copias literales de doctrina u otras fuentes cuya cita se omitiera efectuar.

La Junta Evaluadora, rechazará dichos trabajos, notificará a los participantes y al Organismo de Control respectivo.

Artículo 11º: Queda establecida la exclusiva responsabilidad del/de los autor/es participante/s, de configurarse el supuesto previsto en el artículo 10º, frente a reclamos y/o denuncias de terceros invocando la autoría del trabajo que se presenta y/o publique en el marco de un Congreso o Jornada Nacional de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control Externo de la República Argentina.

Queda, en consecuencia, deslinda toda responsabilidad tanto del Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETeI) como del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control de la República Argentina, en supuestos como el mencionado en el párrafo precedente.

Artículo 12º: Aprobados los trabajos de investigación por la Junta Evaluadora, éstos podrán ser difundidos por cualquier medio por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETeI) y el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control de la República Argentina.

A tales efectos, presentado y aprobado un trabajo, los autores acuerdan, aceptan y delegan el derecho a su reproducción, en todo o alguna de sus partes, tanto al Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETeI) como al Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control de la República Argentina, renunciando

expresamente a efectuar cualquier reclamo sobre la publicación o reproducción de los mismos.

IV – REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN

Artículo 13º: Los trabajos deberán ser cargados utilizando la plataforma on line destinada para tal fin dentro del término que establezca el IETeI:

Deberán contar con el instrumento de Toma de Conocimiento por parte de la autoridad del Organismo de Control al que pertenecen el o los autores.

El formato digital del archivo debe ser en PDF con firma digital. En el caso de no poseer firma digital del o los autores, se recepcionará el trabajo en archivo PDF, el cual consistirá en el escaneado del formato papel, con firma ológrafa del o los autores en cada una de las páginas del trabajo.

Artículo 14º: El formato deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Idioma: español.
- b) Márgenes: simétricos, superior 3 cm, inferior 2cm, izquierdo 3 cm. y derecho 2 cm.
- c) Interlineado: 1,5 entre líneas de texto, y doble entre título, subtítulos y texto.
- d) Fuente: Times New Roman, tamaño 12. Para los títulos incorporar mayúscula y negrita. Para los subtítulos serán escritos en letra inicial mayúscula y el resto en minúscula y negrita.
- e) Alineación: centro para títulos, izquierdo para subtítulos, apartados etc. y justificado para el texto.
- f) Encabezado de página: no corresponde su utilización.
- g) Pie de página: se indicarán los números de página. En cuanto a las notas, referencias bibliográficas o fuentes de información, a criterio de los autores, debiendo en todos los casos dar cumplimiento a la estructura que se determina en el artículo 18º.

Artículo 15º: Extensión mínima y máxima del trabajo: entre dieciséis (16) páginas como mínimo y treinta (30) como máximo, comprende todo el trabajo incluidas referencias y anexos; excepto la portada y el índice.

Artículo 16º:(derogado)

Artículo 17º: La presentación en soporte digital será remitida utilizando la plataforma destinada para tal fin según las instrucciones que se establecerán oportunamente, y dentro del plazo definido en el evento. El archivo deberá denominarse de la siguiente manera: TEMA número- apellido del autor o de un autor- título resumido.pdf. Ejemplo: TEMA3-PEREZ-proced-control.pdf.

Si el documento contiene gráficos, planillas, tablas u otros elementos, deberán obrar en el mismo archivo del cuerpo que integra el trabajo, no admitiéndose archivos separados.

Artículo 18º: El trabajo contendrá la siguiente estructura y en el orden que seguidamente se indica:

- a) PORTADA: con denominación del evento, lugar y fecha de realización, área temática seleccionada según las que hayan sido aprobadas conforme lo dispone el artículo 7º, título del trabajo, nombre del o de los autores, domicilio electrónico y Organismo de Control al cual pertenezcan.

- b) **ÍNDICE:** con indicación de las partes, títulos, capítulos, secciones, etc. con remisión al número de página respectiva.
- c) **METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN:** se indicará, en una extensión máxima de una página la metodología utilizada por el o los autores en la elaboración del trabajo.
- d) **CUERPO DEL TRABAJO:** Se partirá de un objetivo, problema o hipótesis y su desarrollo exhaustivo.

En el marco teórico se incluirán antecedentes legales, doctrinarios, estudios previos, indicadores, estadísticas, entrevistas y/o cualquier otro elemento que resulte pertinente a criterio de los autores.

Desarrollo: consistirá en el tratamiento exhaustivo del tema relacionando antecedentes, indicadores, estadísticas, entrevistas y todo aspecto que sustente debidamente la postura del autor.

Conclusiones y/o recomendaciones: la investigación concluirá con propuestas, sugerencias, que serán expuestas en el marco de las Jornadas y/o Congresos.

- e) **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN:** Por último, se indicarán las referencias bibliográficas mediante nómina de las obras citadas en el trabajo, como asimismo toda fuente de información utilizada en la elaboración del estado del arte, siguiendo el orden cronológico utilizado por el autor durante el desarrollo.
- f) **ANEXOS:** Podrán incluirse (sin exceder el límite establecido de 30 hojas totales en el trabajo), al finalizar las referencias bibliográficas y fuentes de información, anexos con gráficos, tablas, normas legales, entrevistas, encuestas, planos, cuadros comparativos y todo documento o fuente de investigación que, por su extensión, no resulte razonable incluir en el cuerpo del trabajo.

Artículo 19º: Las citas que se efectúen en el cuerpo del texto de hasta tres (3) renglones se expondrán entre comillas (“...”). Aquellas que superen tres (3) y hasta diez (10) renglones se deberán colocar como párrafos aparte.

En la indicación de la referencia o fuente, al finalizar el texto de la cita y entre paréntesis, se irá asignando un número superíndice en orden correlativo de remisión a la parte pertinente del trabajo, lugar en donde se consignarán según corresponda, los siguientes datos:

- a) **Libro:** Apellido, en mayúsculas, y nombre del autor, título de la obra entre comillas, lugar de edición, editorial, fecha de edición, número de tomo si correspondiere, número de página. **Capítulo de Libro:** libros de autoría conjunta: Apellido, en mayúsculas, y nombre del autor que se cita en el cuerpo del trabajo entre comillas, título del capítulo escrito por el autor entre comillas, agregándole a continuación la aclaración “en obra conjunta”, individualizando los autores del libro, seguido de los demás datos: lugar de edición, editorial, fecha de edición, número de tomo (de corresponder) y número de página.
- b) **Revistas:** Apellido, en mayúsculas, y nombre del autor, título del artículo entre comillas, revista en la que consta la publicación precedida de la expresión “en”, fecha de la publicación y número de página.
- c) **Artículos periodísticos:** se consignarán los mismos datos que para las revistas, según lo dispuesto en el artículo 19 inc. b).
- d) **Fuentes de internet:** Si la fuente proviene de una Organización Gubernamental o No Gubernamental se individualiza el nombre de la Institución, en mayúscula, seguido del link de acceso, y fecha de consulta

Para los artículos publicados en una revista digital, se consignará el apellido, en mayúsculas, y nombre del autor, título del artículo entre comillas, nombre de la revista, seguido de copia del link de acceso y fecha de consulta.

- e) Citas secundarias: si las citas fueran de segunda mano se menciona el autor y la obra de donde se ha tomado, señalando los demás datos que se detallan en el artículo 19 según corresponda.
- f) Reiteración de citas de idéntica fuente: Apellido, en mayúsculas, y nombre del autor seguido de “op cit”, con indicación del número de tomo, si correspondiere, y número de página.
- g) Jurisprudencia: Tribunal interviniente, individualización de los autos, fecha del fallo, repertorio, colección, diario o fuente de internet de publicación, detallándose año, tomo y página.
- h) Datos estadísticos: nombre de la Institución o Entidad, lugar, fecha de publicación.

Artículo 20º: Se podrán utilizar notas a pie de página, supuesto en el cual se insertará en la parte pertinente del cuerpo del texto una remisión mediante la asignación de un número superíndice en orden correlativo.

Las notas serán transcriptas a espacio simple, tamaño 10 y con el número en superíndice de referencia en los siguientes casos:

- a) Cuando el autor emita opiniones, comentarios que profundicen el análisis que se realiza en el cuerpo del texto.
- b) En la reproducción de partes pertinentes de normas legales, indicando el número, nombre o tema que regula, fecha y año de sanción, como asimismo detallar el nivel de gobierno que corresponde (Nacional, Provincial y Municipal), y en idéntico sentido respecto a los Actos Administrativos, Ordenanzas, etc.

Artículo 21º: Cuando el/los autor/es realicen entrevistas, el entrevistado no será individualizado, correspondiendo sólo caracterizarlo, como asimismo el contexto, emitiendo el autor del trabajo la conclusión resultante de la misma.

Cuando existan posturas diversas entre los entrevistados se mencionan las visiones existentes en relación al objeto de la misma.

V - DE LA EVALUACIÓN

Artículo 22º: Recepcionados los trabajos utilizando la plataforma on line destinada para tal finy verificado el cumplimiento de los requisitos formales de presentación, serán puestos a consideración de una Junta de Evaluación para su examen en los aspectos estrictamente científicos y/o técnicos.

Artículo 23º: No serán evaluados aquellos trabajos con contenidos manifiestamente ideológicos o político partidarios.

Artículo 24º: Los evaluadores podrán excusarse de intervenir en el examen de aquellos trabajos que puedan originar interpretaciones de parcialidad o ante la existencia de una incompatibilidad ética.

Artículo 25º: La Junta Evaluadora podrá utilizar, entre otros, los siguientes criterios de evaluación en los trabajos:

- a) Relación del trabajo con el área temática aprobada para el Congreso o Jornada;
- b) Originalidad, interés e importancia del tema abordado;
- c) Calidad y claridad del trabajo: se tendrá en cuenta la claridad expositiva, enfoque técnico, método utilizado en la elaboración del trabajo, conclusiones y/o propuestas.

Artículo 26º: Evaluados los trabajos, la Junta podrá resolver:

- a) Aceptar el trabajo para su presentación.
- b) Aceptar el trabajo para su presentación y aconsejar su publicación.
- c) Rechazar el trabajo.

Cumplido lo anterior se procederá a notificar el resultado de la evaluación al domicilio electrónico de los participantes y al Organismo de Control al que pertenecen.

VI - DE LA EXPOSICIÓN EN JORNADAS O CONGRESOS

Artículo 27º: El Ente Organizador determinará el tiempo del que dispondrán el o los autores de los trabajos aprobados para su exposición en el marco de cada Jornada y Congreso, como así también para las preguntas que pudieren formularse.

Se podrán utilizar medios audiovisuales durante el desarrollo de la exposición, cuya modalidad y extensión serán fijadas para cada Congreso o Jornada por las autoridades mencionadas.

Artículo 28º: La exposición de los trabajos será realizada por sus autores. No serán admitidas personas que, a tales efectos, se envíen para reemplazarlos.

Artículo 29º: En aquellos supuestos en que el Ente Organizador disponga la formación de comisiones de trabajos, las conclusiones y/o recomendaciones serán ampliamente debatidas, analizadas y finalmente aprobadas las que resulten de la decisión adoptada por la mayoría de los presentes, quedando ello asentado en acta que elaborará el/la coordinador/a del área temática previamente designado/a por las autoridades organizadoras del evento, instrumento que será firmado por los presentes conjuntamente con el/la coordinador/a.

VII.- DE LOS CERTIFICADOS

Artículo 30º: Los certificados por la participación en Jornadas y/o Congresos contendrán el nombre, apellido y documento de identidad de la persona a quien se lo extienda, y serán emitidos de la siguiente forma según corresponda:

- a) Autor: cuando haya presentado solamente el trabajo sin exponerlo.
- b) Autor y Expositor: para quienes expongan sus trabajos previamente aprobados.
- c) Asistentes: para el público concurrente que se haya inscripto como asistente. (75% de asistencia).

Artículo 31º: Si el Ente Organizador cuenta con firma digital, este podría emitir certificados digitales firmados digitalmente, siempre y cuando contenga mínimamente la información establecido en el artículo anterior, la firma autógrafa de los firmantes y un código QR que permita la verificación de la información vertida en el certificado una vez que este haya sido impreso.